



Asamblea General

Distr. general
11 de octubre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

51^{er} período de sesiones

12 de septiembre a 7 de octubre de 2022

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de octubre de 2022

51/22. Repercusiones en los derechos humanos de las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y por la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Recordando también los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 8 de junio de 1977, y los demás instrumentos pertinentes del derecho internacional humanitario,

Reconociendo que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, por la que la Asamblea estableció el Consejo de Derechos Humanos y, entre otras cosas, reconoció que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los cimientos de la seguridad y el bienestar colectivos, y reconociendo que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están vinculados entre sí y se refuerzan mutuamente,

Recordando también los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, refrendados por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 17/4, de 16 de junio de 2011, en los que se señala que la responsabilidad de respetar los derechos humanos constituye una norma de conducta mundial aplicable a todas las empresas, dondequiera que operen, y se reconoce que hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos implica tomar las medidas adecuadas para prevenirlas, mitigarlas y, en su caso, remediarlas, y alentando a los Estados y a las empresas a que apliquen los Principios Rectores,



Reconociendo que los derechos humanos dimanar de la dignidad inherente a la persona humana y, a este respecto, destacando el imperativo de que un humano siga siendo fundamental en el uso de la fuerza,

Reconociendo también que el uso de tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar, algunas de las cuales se basan, entre otras cosas, en conjuntos de datos, programación basada en algoritmos y procesos de aprendizaje automático, puede, en determinadas circunstancias, causar o facilitar la comisión de violaciones y abusos de los derechos humanos y de violaciones del derecho internacional humanitario, o contribuir a ella, y reconociendo además el riesgo de que estas tecnologías puedan ser adquiridas por agentes no estatales,

Observando que las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar pueden basarse en conjuntos de datos no representativos, programación basada en algoritmos y procesos de aprendizaje automático, y que su uso puede reproducir y agravar los cuadros existentes de discriminación estructural, marginación, desigualdades sociales, estereotipos y sesgos, e introducir imprevisibilidad en los resultados,

Reconociendo la necesidad de garantizar el respeto del derecho internacional de los derechos humanos en la concepción, el diseño, el desarrollo, el despliegue, la evaluación y la regulación de las tecnologías basadas en datos y de garantizar que estén sujetas a las salvaguardias y la supervisión adecuadas, y destacando que los Estados tienen el deber de promover el estado de derecho, una rendición de cuentas adecuada, la seguridad jurídica y la transparencia procesal y legal,

Reconociendo, a la luz de lo anterior, la necesidad de estudiar las repercusiones en los derechos humanos de las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar, teniendo en cuenta los debates en curso en el seno del sistema de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito el papel desempeñado por los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil en los esfuerzos de concienciación acerca de las consecuencias que el uso de las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar tiene para los derechos humanos,

1. *Solicita* al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que prepare un estudio en el que se examinen las repercusiones en los derechos humanos de las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar, teniendo en cuenta los debates en curso en el seno del sistema de las Naciones Unidas, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones;

2. *Solicita* también al Comité Asesor que, al preparar dicho estudio, recabe las opiniones y aportaciones de las partes interesadas, incluidos los Estados, los organismos, entidades, fondos y programas de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, las organizaciones internacionales y regionales, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, el sector privado, las instituciones académicas, las iniciativas de múltiples interesados y otras partes interesadas competentes, y tenga en cuenta la labor que estas ya hayan realizado al respecto;

3. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

42ª sesión
7 de octubre de 2022

[Aprobada sin votación.]